



SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

- 10L/PPLD-0023.** Proposición de Ley de rebajas fiscales urgentes.
Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular.
Criterio del Gobierno. 9516
- 10L/PPLD-0024.** Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.
Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular. 9516
- 10L/PPLD-0025.** Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.
Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista.
Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto. 9519
- 10L/PPLD-0026.** Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.
Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista.
Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto. 9521

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

10L/PPLD-0023 - 1030122. Proposición de Ley de rebajas fiscales urgentes.

Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2023, vista la comunicación del Gobierno de La Rioja por la que remite criterio respecto a la toma en consideración de la proposición de ley, ha acordado ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 10 de febrero de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

Al Presidente del Parlamento de La Rioja

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Parlamento, se remite certificado del Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 2023, en el que manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley de rebajas fiscales urgentes.

Logroño, 4 de febrero de 2023. El consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública: Pablo Rubio Medrano.

Celso González González, consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y secretario de su Consejo de Gobierno,

Certifico que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día uno de febrero de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que el Gobierno manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley de rebajas fiscales urgentes.

El Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Manifiestar el criterio desfavorable respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley de rebajas fiscales urgentes, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, en el Parlamento de La Rioja.

Segundo. Remitir el presente acuerdo al Parlamento de La Rioja para su tramitación reglamentaria.

Y para que conste y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación.

10L/PPLD-0024 - 1030870. Proposición de Ley de modificación de la Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.

Jesús Ángel Garrido Martínez – Grupo Parlamentario Popular.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2023, vistos los escritos del Grupo Parlamentario Popular por los que remiten la proposición de ley y solicitan su tramitación directa y en lectura única y por el procedimiento de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

La Mesa ha acordado:

1.º Admitir a trámite la proposición de ley, la tramitación por el procedimiento de urgencia, ordenar su

publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración y su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En consecuencia, desde la adopción de este acuerdo, los trámites parlamentarios tendrán plazos con una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77.4 del citado Reglamento.

2.º Remitir la proposición de ley, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento, a la Junta de Portavoces para que, oída esta, la Mesa eleve propuesta al Pleno de tramitación directa y en lectura única.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 10 de febrero de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta, para su tramitación reglamentaria, la Proposición de Ley de modificación de la Ley de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.

Logroño, 6 de febrero de 2023. El portavoz del Grupo Parlamentario Popular: Jesús Ángel Garrido Martínez.

Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente el Parlamento de La Rioja, con el único voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, aprobó la Ley de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja, a pesar de que contenía numerosos errores, indefiniciones e intromisiones.

Tras su aprobación han sido muchos los colectivos que públicamente se han manifestado en contra de esta normativa.

Uno de estos es la Federación Riojana de Pesca (FRP), que ha alertado de la posibilidad de disolverse si no se modifica la nueva Ley de biodiversidad y patrimonio natural. Resulta que la ley declara como especies invasoras la carpa y la trucha arcoíris, lo que obliga a su sacrificio cuando sean capturadas. Este sacrificio resulta incompatible con la pesca deportiva que se practica en La Rioja, cuya normativa es contraria a sacrificar esas especies.

Por otra parte, el glifosato o N-(fosfonometil) glicina, cuya definición figura en el apartado 15 del artículo 3 de esta ley, es "una sustancia química contenida en numerosos herbicidas no selectivos desarrollados para eliminar plantas no deseadas". Varios artículos de la ley pretenden regular su uso con distintas fórmulas.

El Parlamento Europeo, en el DOUE del 5 de diciembre de 2022, Reglamento de Ejecución UE 2022/2364 de la Comisión de 2 de diciembre, modifica el Reglamento de Ejecución UE 540/2011 por lo que respecta a la ampliación del periodo de aprobación de la sustancia activa glifosato y se amplía su uso hasta el 15 de diciembre de 2023.

Por tanto, hasta esa fecha (al menos) la Administración pública de La Rioja no puede prohibir su uso, ni a

otras administraciones públicas (Administración del Estado o local), ni a las empresas (titulares de las infraestructuras), pues no se les puede limitar adquirir productos que están en el mercado y que cumplen los controles ambientales y de salud exigidos para su comercialización

Con la intención de reparar los perjuicios más urgentes detectados, proponemos las siguientes modificaciones de la Ley de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja en los determinados aspectos:

Artículo único. *Modificación de la Ley de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.*

Quedan derogados los siguientes artículos de la Ley de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja:

1. Apartado 15) del artículo 3. Definiciones.
2. Artículo 7. Planes y programas de desarrollo rural.
3. Apartado 2 del artículo 14. Deberes genéricos de las entidades locales.
4. Artículo 16. La actividad agraria.
5. Artículo 17. Concentración y reestructuración parcelaria.
6. Apartado 2 del artículo 22. Consideraciones generales de ecosistemas acuáticos.
7. Apartado 2 del artículo 32. Mantenimiento del dominio público de infraestructuras viarias en condiciones de seguridad.
8. Artículo 36. Instalaciones de producción de energía.
9. Apartado 2 del artículo 37. Mantenimiento de las líneas de transporte y distribución y las instalaciones de producción de energía.
10. Artículo 38. Minimización y eliminación de infraestructuras eléctricas fuera de servicio.
11. Artículo 66. Planes de ordenación de los recursos naturales (PORN).
12. Artículo 111. Régimen de protección general. Prohibiciones.
13. Apartado 7 del artículo 135. Efectos de la inclusión de una especie o subespecie en el Catálogo Riojano de Especies Exóticas Invasoras.
14. Apartado 8 del artículo 135. Efectos de la inclusión de una especie o subespecie en el Catálogo Riojano de Especies Exóticas Invasoras.
15. Apartado 9 del artículo 135. Efectos de la inclusión de una especie o subespecie en el Catálogo Riojano de Especies Exóticas Invasoras.
16. Párrafo i) del artículo 169. Infracciones graves.
17. Eliminar la disposición final primera.
18. Eliminar la disposición final segunda.
19. Eliminar la disposición final tercera.
20. Eliminar la disposición final cuarta.
21. Eliminar la disposición final quinta.
22. Eliminar completamente el anexo con la relación de especies incluidas en el Listado Riojano de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y, en su caso, en el Catálogo Riojano de Especies Amenazadas".

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

10L/PPLD-0025 - 1030886. Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.

Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2023, visto el escrito de los grupos parlamentarios Socialista y Mixto, por el que remiten la proposición de ley y solicitan su tramitación directa y en lectura única y por el procedimiento de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

La Mesa ha acordado:

1.º Admitir a trámite la proposición de ley, la tramitación por el procedimiento de urgencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración y su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En consecuencia, desde la adopción de este acuerdo, los trámites parlamentarios tendrán plazos con una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77.4 del citado Reglamento.

2.º Remitir la proposición de ley, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento, a la Junta de Portavoces para que, oída esta, la Mesa eleve propuesta al Pleno de tramitación directa y en lectura única.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 10 de febrero de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Raúl Díaz Marín, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, y Henar Moreno Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto-IU, de acuerdo con lo establecido en los artículos 79, 115 y concordantes del Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicita la tramitación directa y en lectura única por el procedimiento de urgencia de la Proposición de Ley por la que se modifica el artículo 67 de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, para la concesión de avales a jóvenes de La Rioja que faciliten la adquisición de su primera vivienda.

Logroño, 6 de febrero de 2023. El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: Raúl Díaz Marín. La portavoz del Grupo Parlamentario Mixto: Henar Moreno Martínez.

Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la vivienda de los jóvenes es en nuestra comunidad y en el conjunto del país una de las principales cuestiones a resolver por parte de nuestro Estado del bienestar. Como se ha constatado en diversos estudios, la emancipación de las personas jóvenes es cada vez más tardía: 65,1% de los jóvenes españoles de entre 16 y 34 años sigue viviendo en el hogar familiar, un porcentaje 7 puntos superior al de hace diez años. Los y las jóvenes de nuestra comunidad no escapan a esta realidad, derivada entre otras

razones de la dificultad para adquirir una vivienda en propiedad, máxime con los actuales tipos de interés de los préstamos hipotecarios, generando todo ello un marco de incertidumbre que provoca que los jóvenes, incluso con trabajo estable, no puedan permitirse la emancipación y el desarrollo de una vida independiente.

Sin embargo, los programas públicos de interés social en materia de vivienda se han revelado como uno de los instrumentos más eficaces para el acceso de los y las jóvenes a su primera vivienda habitual. Programas como el de Hipoteca Joven, Bolsa de Alquiler, Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida, Programa Prioritario de Mediación Integral para ejecuciones hipotecarias de vivienda habitual, Fondo Social Nacional de Vivienda en La Rioja, Red Social de Protección a las personas y familias en situación de especial vulnerabilidad o el Programa de arrendamientos especiales se erigen hoy como elementos determinantes en el acceso a la primera vivienda para muchas personas en nuestra comunidad.

La experiencia adquirida a través de los años de aplicación de dichos planes ha revelado la necesidad de ayuda de los poderes públicos en el campo de la financiación de la primera vivienda, ante la dificultad de los solicitantes de obtener las garantías que requieren las entidades bancarias para la concesión de los préstamos. En este sentido, el principal problema que existe de cara a la compra de una vivienda es el pago de la entrada de la misma, generalmente del 20% del total del precio de la vivienda. Existe en La Rioja una bolsa de profesionales jóvenes, demandantes de vivienda, que están en condiciones de pagar la mensualidad de un préstamo sujeto a garantía hipotecaria pero no la entrada a dicho préstamo.

Por ello, se considera necesario que la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien a través de la Administración general, bien a través de sus entes del sector público habilitados competencialmente, colabore en el momento de la obtención del préstamo, facilitando, con las condiciones reglamentarias que se establezcan, la garantía o aval necesario para que los solicitantes de primera vivienda puedan acceder a la necesaria financiación.

Por ello, la presente proposición de ley tiene por objeto añadir al artículo 67 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 un apartado para que el Ejecutivo riojano pueda conceder avales para jóvenes en operaciones de préstamo para su primera vivienda habitual. Además de los beneficios sociales directos que esta medida podría suponer, favoreciendo el acceso de los jóvenes a una vivienda en propiedad y a la vez luchando contra la despoblación en el medio rural riojano, este programa de avales públicos podría tener también un impacto positivo sobre el empleo, generando puestos de trabajo directos e indirectos en el caso de las viviendas de obra nueva y de rehabilitación y reforma, y sobre la recaudación tributaria, a través de IVA, IBI, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Los riesgos para la Administración, que es la que avalaría estos préstamos, son mínimos, y desde luego muy inferiores a los beneficios en términos de empleo, recaudatorios y sociales que esta modificación puede generar.

Artículo único. *Modificación de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023.*

Se añade un párrafo e) al artículo 67 de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, redactado de la siguiente forma:

"e) El Gobierno de La Rioja, a través de los órganos de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o de los entes de su sector público que resulten competentes, podrá conceder avales por un importe global máximo de tres millones de euros (3.000.000 euros), con carácter ampliable, a personas físicas menores de 35 años para las operaciones de préstamo que realicen para la adquisición de su primera vivienda habitual, con el límite del 20% del valor de tasación de la vivienda. Reglamentariamente se regulará el procedimiento para su concesión, los requisitos y plazos, así como el importe máximo individual de cada uno de los avales".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

10L/PPLD-0026 - 1030887. Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.

Raúl Díaz Marín – Grupo Parlamentario Socialista.

Henar Moreno Martínez – Grupo Parlamentario Mixto.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2023, visto el escrito de los grupos parlamentarios Socialista y Mixto, por el que remiten la proposición de ley y solicitan su tramitación directa y en lectura única y por el procedimiento de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

La Mesa ha acordado:

1.º Admitir a trámite la proposición de ley, la tramitación por el procedimiento de urgencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración y su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En consecuencia, desde la adopción de este acuerdo, los trámites parlamentarios tendrán plazos con una duración de la mitad de los establecidos con carácter ordinario, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77.4 del citado Reglamento.

2.º Remitir la proposición de ley, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento, a la Junta de Portavoces para que, oída esta, la Mesa eleve propuesta al Pleno de tramitación directa y en lectura única.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 10 de febrero de 2023. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Raúl Díaz Marín, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y Henar Moreno Martínez, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y concordantes del Reglamento del Parlamento de La Rioja, solicitan la tramitación directa y lectura única por el procedimiento de urgencia de la Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.

Logroño, 7 de febrero de 2023. El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista: Raúl Díaz Marín. La portavoz del Grupo Parlamentario Mixto: Henar Moreno Martínez.

Proposición de Ley por la que se modifica la Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja, tiene como objeto la

preservación de los espacios naturales, la biodiversidad y la geodiversidad, desde un enfoque integral del patrimonio natural.

De este modo, entre sus principios generales, contempla la necesidad de garantizar una utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular de las especies y los ecosistemas, su recuperación, conservación, restauración y mejora, y evitar la pérdida neta de biodiversidad.

En este sentido, en su artículo 135.8 establece la prohibición de la modalidad de pesca sin muerte sobre especies piscícolas incluidas en el Catálogo Riojano de Especies Exóticas Invasoras, mientras que en el artículo 137 se hace alusión a determinadas prohibiciones en relación con la cría en cautividad de especies exóticas invasoras.

Tras la entrada en vigor de la ley, se ha detectado la necesidad de realizar determinadas modificaciones y mejoras que, si bien no suponen una alteración sustancial de la norma en lo que a sus principios y objetivos se refiere, sí contribuyen, por un lado, a garantizar la compatibilidad de la protección de la biodiversidad con la práctica deportiva de la pesca en lo que a especies invasoras se refiere y, por otro, a acotar la definición de cría en cautividad de especies invasoras, respetando el principio de precaución y asegurando el riesgo nulo de escape y reproducción en el medio natural de especies invasoras que dañan los ecosistemas.

Artículo único. *Modificación de la Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.*

La Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Quedan derogados, con efectos retroactivos a su entrada en vigor, el artículo 135.8 y las disposiciones finales segunda, tercera, cuarta y quinta.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 137, con efectos retroactivos a su entrada en vigor, quedando redactado de la siguiente manera:

"1. Se prohíbe en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja la tenencia y la cría en cautividad, con fines comerciales con destino no alimentario, de especies y subespecies exóticas invasoras, tales como el visón americano *Mustela (Neovison) vison*, salvo previa autorización administrativa e informe motivado y vinculante de la dirección general competente en materia de conservación del patrimonio natural, que deberá fundamentarse en el riesgo nulo de escape y reproducción en el medio natural".

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de La Rioja*.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40